

## REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Contrato No.	<b>073</b>
Tipo de contrato:	<b>PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>
Proceso de Contratación	<b>No.016/2016</b>
Modalidad de selección.	<b>SELECCIÓN ABREVIADA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD</b>
Contratante:	Hospital Militar Central
NIT:	830.040.256-0
Dirección:	Transversal 3ª No. 49-00
Ordenador del gasto:	<b>Coronel MAURICIO RUIZ RODRÍGUEZ</b>
Cargo.	Subdirector Administrativo
<b>Contratista:</b>	<b>SOCIEDAD DE CIRUGÍA OCULAR SOCIEDAD ANONIMA.</b>
<b>Nit:</b>	<b>800231602-7</b>
<b>Gerente y Representante Legal:</b>	<b>ALFONSO MARIA UCROS CUELLAR. C.C.3.229.695 DE USAQUEN</b>
<b>Dirección:</b>	<b>AV. Calle 134 No.7B-83 OFICINA 207, 214,216-2, 306, 312, 318 AL 321. BOGOTÁ D.C.</b>
<b>Teléfono:</b>	<b>6257723 FAX.6257754</b>
<b>Correo electrónico:</b>	<b>INFO@CIRUGIAOCULAR.COM.CO</b>
<b>Objeto del contrato:</b>	<b>CONTRATAR LOS SERVICIOS DE EXAMENES DIAGNÓSTICOS OFTALMOLÓGICOS Y SERVICIOS QUIRÚRGICOS EN CALIDAD DE DERECHOS DE SALA PARA PROCEDIMIENTO DE CIRUGÍA DE OFTALMOLOGÍA PARA PACIENTES DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL</b>
<b>Valor</b>	<b>CIENTO SESENTA MILLONES CUARENTA MIL PESOS MCTE. (\$160.040.000,00)</b>
<b>Plazo y Lugar de Ejecución</b>	<b>Sera a partir del perfeccionamiento del contrato y cumplimiento de requisitos de ejecución, hasta el 31 de Diciembre de 2016. LUGAR.</b> El lugar en donde se realizarán los estudios será en las instalaciones de la empresa y/o persona natural adjudicataria.
<b>Vigencia</b>	La vigencia será igual al plazo de ejecución y <b>Seis (6) meses más.</b>
Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica No. y SIIF No.	Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica <b>CDP NET. No. 233.</b> Posición de Catálogo de Gasto <b>"A 51 1 2 1 RECURSO 20</b> por concepto <b>EXAMENES EXTRAHOSPITALARIOS". SIIF No.97716.</b> Posición de Catálogo de Gasto <b>"A-5-1-1-2-0-50</b> por concepto <b>OTROS SERVICIOS"</b> , de fecha <b>19 DE FEBRERO 2016</b> , por valor total de <b>CIENTO SESENTA MILLONES CUARENTA MIL PESOS MCTE. (\$160.040.000,00).</b>

Entre los suscritos a saber: Coronel **MAURICIO RUIZ RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **79.481.671** de Bogotá D.C., nombrado mediante Resolución No. 1018 del 12 de Noviembre de 2014, como Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, debidamente autorizado para celebrar Contratos por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus normas reglamentarias, quién en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, con NIT No. **830.040.256 -0**, con sede en esta ciudad, por una parte y por la otra, el Señor **ALFONSO MARIA UCROS CUELLAR**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **3.229.695** de

**Usaquén**, en calidad de Gerente y Representante Legal de **SOCIEDAD DE CIRUGÍA OCULAR SOCIEDAD ANONIMA**, con NIT. No. **800231602-7**, constituida mediante escritura pública No. **4.757 de la Notaria 29 de Santafé Bogotá del 31 de Mayo de 1994**, inscrita el **7 de Junio de 1994**, bajo el No. **450594 del libro IX**, se constituyó la sociedad comercial denominada: **Sociedad de Cirugía Ocular Limitada**, que por escritura pública No. **1977 de la Notaria 44 de Bogotá D.C.**, del **22 de Noviembre de 2002**, inscrita el **11 de Diciembre de 2002**, bajo el No. **856720 del libro IX**, la sociedad de la referencia cambio su nombre de: **SOCIEDAD DE CIRUGÍA OCULAR SOCIEDAD LIMITADA**, por el de: **SOCIEDAD DE CIRUGÍA OCULAR SOCIEDAD ANONIMA**, en el desarrollo de su actividad social podrá utilizar la sigla **S.C.O.**, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal, de fecha **14 de Abril de 2016**, emitido por la Cámara de Comercio de Bogotá, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato previas las siguientes consideraciones: **1.** Que mediante oficio No. **3740 DIGE-SUMD-UCLQ-SOSE-OFTA** de fecha **11 de Febrero de 2016**, la Señora Brigadier General Médico **CLARA ESPERANZA GALVIS DÍAZ**, Subdirector Sector Defensa- Subdirección Médica, el Señor Coronel Médico **DIEGO FERNANDO SIERRA SUÁREZ**, Jefe de Oficina del Sector Defensa- Área de Oftalmología, y el Señor Doctor **JUAN FERNANDO MALDONADO GUALDRÓN**, Jefe de Unidad de Seguridad y Defensa-Unidad Clínico Quirúrgica, solicitaron al Señor Coronel **MAURICIO RUIZ RODRIGUEZ**, Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, en los siguientes términos, *"Con toda atención me permito enviar al Señor Coronel Subdirector Administrativo Hospital Militar Central, el estudio previo de conveniencia y oportunidad para la contratación de exámenes paraclínicos y de diagnóstico en oftalmología, procedimientos diagnósticos y terapéuticos que se configuran como servicios extrahospitalarios de oftalmología, que se requieren para la atención de los pacientes usuarios del Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y demás pacientes atendidos en esta Institución, por un valor de \$160.040.000,00. Cabe resaltar que los estudios previos de conveniencia se hacen ajustados a la cantidad que reposa en la Oficina de Planeación y no a la verdadera necesidad del servicio, a cual fue debidamente sustentada y enviada en el plan de compras para el 2016."* **2.** Que **EL HOSPITAL** de acuerdo a su Plan de Adquisiciones No. **153 del 16 de Febrero de 2015**, requiere la *"Contratación de exámenes paraclínicos y de diagnóstico en oftalmología, procedimientos diagnósticos y terapéuticos, que se configuran como servicios*

*extrahospitalarios de oftalmología. Estudio previo tramitado por medio del oficio N° 3740 DIGE-SUMD-UCLQ-SOSE-OFTA del 11 de febrero de 2016. Proceso avalado por Subdirectora Médica, Jefe Unidad Clínico Quirúrgica y Líder Área de Oftalmología, por valor de **CIENTO SESENTA MILLONES CUARENTA MIL PESOS MCTE. (\$160.040.000,00)**." 3. Que se elaboraron los estudios y documentos previos de conformidad con lo señalado en el artículo **2.2.1.1.2.1.1** del Decreto **1082 del 26 de Mayo del 2015**. 4. Que al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso, como da cuenta el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica **CDP NET. No. 233**. Posición de Catalogo de Gasto "**A 51 1 2 1 RECURSO 20** por concepto **EXAMENES EXTRAHOSPITALARIOS**". **SIIF No.97716**. Posición de Catalogo de Gasto "**A-5-1-1-2-0-50** por concepto **OTROS SERVICIOS**", de fecha **19 DE FEBRERO 2016**, por valor total de **CIENTO SESENTA MILLONES CUARENTA MIL PESOS MCTE. (\$160.040.000,00)**, expedidos por la Jefe de Presupuesto del Hospital Militar Central. 5. Que el presente contrato tuvo su origen en la **Selección Abreviada No.016/2016**, realizada conforme a lo dispuesto en el literal g del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, artículo **2.2.1.1.2.1.1** del Decreto **1082 del 26 de Mayo del 2015**. 6. Que mediante **AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA**, y en cumplimiento a lo establecido en el Artículo **2.2.1.2.1.2.2.0**, del Decreto **1082 de 2015**, el Hospital Militar Central convocó a todos los interesados en participar en el proceso de **Selección Abreviada de No.016/2016**. 7. Que mediante Acta Ordinaria No.**050**, Ponencia **No.017 de fecha 15 de Abril de 2015**, el Comité de adquisiciones recomienda al Señor Coronel Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, aprobar la Resolución de Apertura y Pliego Definitivo de la **Selección Abreviada para la Prestación de Servicios de Salud No.016/2016**, por valor de **CIENTO SESENTA MILLONES CUARENTA MIL PESOS MCTE. (\$160.040.000,00)**. 8. Que mediante Resolución No.**301** de fecha **18 de Abril de 2016**, el Señor Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, ordena la apertura del Proceso de **Selección Abreviada de Prestación de Servicios de Salud No.016/2016**, cuyo objeto es "CONTRATAR LOS SERVICIOS DE EXAMENES DIAGNOSTICOS OFTALMOLOGICOS Y SERVICIOS QUIRÚRGICOS EN CALIDAD DE DERECHOS DE SALA PARA PROCEDIMIENTO DE CIRUGÍA DE OFTALMOLOGÍA PARA LOS PACIENTES DEL HOSPITAL MILITAR". 9. Que **EL HOSPITAL** Aceptó la oferta presentada por **EL CONTRATISTA**, la cual hace parte integral del presente contrato. 10. Que mediante Convocatoria Acta Ordinaria No. **077**, Ponencia **No.024 de fecha 12 de Mayo de 2016**, el Comité de adquisiciones recomienda al Señor Coronel Subdirector*

Administrativo, Aprobar la Adjudicación de la **Selección Abreviada para la Prestación de Servicios de Salud No.016/2016**, a la firma **SOCIEDAD DE CIRUGÍA OCULAR S.A.**, por valor de **CIENTO SESENTA MILLONES CUARENTA MIL PESOS MCTE. (\$160.040.000,00)**. **11.** Que mediante Resolución No. **376 del 17 de Mayo de 2016**, el Subdirector Administrativo, ordenó adjudicar la **Selección Abreviada para la Prestación de Servicios de Salud No.016/2016**, cuyo objeto es "CONTRATAR LOS SERVICIOS DE EXÁMENES DIAGNÓSTICOS OFTALMOLÓGICOS Y SERVICIOS QUIRÚRGICOS EN CALIDAD DE DERECHOS DE SALA PARA PROCEDIMIENTO DE CIRUGÍA DE OFTALMOLOGÍA PARA LOS PACIENTES DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL", a la empresa **SOCIEDAD DE CIRUGÍA OCULAR S.A.**, identificada con **NIT 800.231.602-7** representado legalmente por **ALFONSO MARÍA UCROS CUELLAR**, identificado con cedula de ciudadanía No. **3.229.695 de Usaquén**, por valor de **CIENTO SESENTA MILLONES CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$160.040.000,00)**, por cumplir con los requisitos de orden técnico, jurídico, y económico, solicitados en el presente proceso. Los servicios a contratar se discriminaron en el **Anexo Técnico No.01** con los valores que el Contratista deberá mantener en toda su ejecución contractual. (Las demás especificaciones técnicas complementarias, se incluirán de conformidad a lo solicitado en el pliego de condiciones definitivo y la oferta: **12.** Que **EL CONTRATISTA** ha manifestado bajo la gravedad de juramento no encontrarse dentro de las causales de INHABILIDAD e INCOMPATIBILIDAD consagradas en la Constitución y La Ley. **13.** Que mediante oficio No.**15062 DIGE-SUAD-UCLB-GECO** de fecha **19 de Mayo de 2016**, el **PD. MIGUEL ÁNGEL OBANDO**, Grupo Gestión Contratos, envió a la Jefe Oficina Asesora Jurídica, las cuatro (4) carpetas maestras con 805 folios del Proceso de **Selección Abreviada 016/2016**, cuyo objeto es "CONTRATAR LOS SERVICIOS DE EXÁMENES DIAGNÓSTICOS OFTALMOLÓGICOS Y SERVICIOS QUIRÚRGICOS EN CALIDAD DE DERECHOS DE SALA PARA PROCEDIMIENTO DE CIRUGÍA DE OFTALMOLOGÍA PARA LOS PACIENTES DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL", lo anterior para que se adelante la minuta y firma del respectivo contrato. **13.** Que quienes suscriben el presente contrato pueden obligar legal y suficientemente a quienes representan. En consideración a todo lo anterior las partes han decidido celebrar el presente contrato, el cual se registrará por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** El objeto del presente contrato es el "**CONTRATAR LOS SERVICIOS DE EXÁMENES DIAGNÓSTICOS OFTALMOLÓGICOS Y SERVICIOS QUIRÚRGICOS EN CALIDAD DE DERECHOS DE SALA PARA PROCEDIMIENTO DE CIRUGÍA DE OFTALMOLOGÍA PARA LOS PACIENTES DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL**". **CLÁUSULA SEGUNDA.- ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES DE ORDEN TÉCNICO:** **EL CONTRATISTA**, se obliga a ejecutar el objeto del presente contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas, cantidades y presupuesto requerido en el **Pliego Definitivo** por el **HOSPITAL** al **CONTRATISTA**, la descripción, características y especificaciones de los precios unitarios ofertados por **EL CONTRATISTA** y aprobados por **EL HOSPITAL**, y de conformidad con los ítems que se

1.	2.	3.	4.
5.	(Pág. 5 de 21)	7.	8.

encuentran en la propuesta económica presentada por **EL CONTRATISTA**, y en los anexos técnicos incorporados al presente contrato, que hacen parte del proceso de **Selección Abreviada para la Prestación de Servicios de Salud No.016/2016**, documentos que forman parte integrante del presente contrato y el **Anexo Técnico No.01. PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** en ningún caso podrá apartarse de las especificaciones técnicas, análisis de precios unitarios pactados, sin autorización escrita y expresa por **EL CONTRATISTA** a través del Ordenador del Gasto. Si **EL CONTRATISTA** no cumpliere lo aquí establecido no solo perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma adicional que resulte de la modificación, sino que se hará responsable de los perjuicios que por esta acción cause **EL HOSPITAL**, en razón de su acción. **CLÁUSULA TERCERA.- VALOR:** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del presente contrato es por la suma de **CIENTO SESENTA MILLONES CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$160.040.000,00)**. Todos los precios aquí contemplados se entienden fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que **EL CONTRATISTA** pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias. **CLÁUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO:** El Hospital Militar Central cancelará el valor del contrato de la siguiente manera: **Pagos mensuales, en moneda legal colombiana, dentro de los Sesenta días (60) siguientes a la prestación efectiva de los servicios**, sujetos a las siguientes consideraciones: a) Informe de supervisión. b) Recepción a satisfacción del servicio. c) Pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF, CAJAS DE COMPENSACION. d) Factura de venta. **NOTAS GENERALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** Para el recibo a satisfacción se tendrán en cuenta, todas y cada una de las características técnicas registradas en la solicitud de cotización, en la cotización presentada y el contrato, el no cumplimiento de alguna será motivo de rechazo del mismo. El recibo de la **prestación del servicio, se hará bajo la coordinación del Supervisor** del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El pago se ordenará siempre y cuando exista Acta de recibo a satisfacción de los **Servicios Prestados** al **HOSPITAL**, concepto del supervisor del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, expedición de la obligación, orden de pago del SIIF. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Los pagos de que trata esta cláusula se efectuarán mediante consignación en la **CUENTA CORRIENTE No.451169999872** de **DAVIVIENDA**, señalada por **EL CONTRATISTA**, para que le efectúen los pagos. **PARÁGRAFO TERCERO. EL HOSPITAL** no se responsabilizará por las demoras presentadas en el pago a **EL CONTRATISTA**, cuando ella fuere ocasionada por encontrarse incompleta la documentación de soporte o el pago no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. **CLÁUSULA QUINTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato está amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica **CDP NET. No. 233**. Posición de

BLANCO

Mónica Sánchez  
Es. D. J. J. J.  
Es. D. J. J. J.

Catalogo de Gasto "A 51 1 2 1 RECURSO 20 por concepto **EXAMENES EXTRAHOSPITALARIOS**". SIIF No.97716. Posición de Catalogo de Gasto "A-5-1-1-2-0-50 por concepto **OTROS SERVICIOS**", de fecha **19 DE FEBRERO 2016**, por valor total de **CIENTO SESENTA MILLONES CUARENTA MIL PESOS MCTE. (\$160.040.000,00)**, expedidos por la Jefe de Presupuesto del Hospital Militar Central.

**CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Sera a partir del perfeccionamiento del contrato y cumplimiento de requisitos de ejecución, hasta el **31 DE DICIEMBRE DE 2016**. **LUGAR.** El lugar en donde se realizaran los estudios será en las instalaciones de la empresa y/o persona natural adjudicataria. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- VIGENCIA:** La vigencia será igual al plazo de ejecución y **seis (6) meses más**. **CLÁUSULA OCTAVA.- DERECHOS DE EL CONTRATISTA:** En general, son derechos de **EL CONTRATISTA** 1.) Recibir el pago que en su favor que establece el presente contrato, siempre y cuando cumpla con la entrega de los bienes objeto del mismo. 2.) Obtener la colaboración necesaria de **EL HOSPITAL**, para el adecuado desarrollo del contrato. **CLÁUSULA NOVENA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, a las derivadas del estudio previo y de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, son las siguientes: **1)** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, en las condiciones estipuladas en el pliego de condiciones. **2)** Realizar la entrega de los bienes correspondientes de manera oportuna. **3)** proveer a su consto, todos los bienes necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato. **4)** Entregar conforme a las especificaciones técnicas ofertadas, los bienes objeto del presente contrato. **5)** Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas. **6)** Responder oportunamente al Hospital los requerimientos de aclaración o de información que le formule directamente o a través del supervisor del contrato. **7)** Suscribir el contrato dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la entrega del mismo. **8)** Constituir y allegar a **EL HOSPITAL** para su aprobación la Garantía, dentro del plazo y según los valores y vigencias establecidas en el presente contrato. **9)** Reemplazar los bienes y/o servicios dentro de la oportunidad que establezca el HOSPITAL, cuando éstos presenten defectos en sus componentes o funcionamiento, o cuando se evidencie el no cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, establecidas en el contrato. **10)** Asumir los costos de transporte y movilización que se causen con motivo de la ejecución del contrato. **11)** Radicar la factura con el supervisor en forma oportuna después del cumplimiento del objeto contratado. **12)** De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, dar cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Representante Legal y/o Revisor fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago. **13)** Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del

BLANCO

1.	2.	3.	4.
5.	(Pág. 7 de 21	7.	8.

contrato y presentarse a **EL HOSPITAL** en el momento que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación. **14.** En general, cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA.- DERECHOS DE EL HOSPITAL:** **1)** Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor de **EL CONTRATISTA**. **2)** Solicitar y recibir información técnica respecto de los **servicios que preste EL CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del presente contrato. **3)** Rechazar los **servicios** cuando no cumplan con las especificaciones técnicas de calidad establecidas en la oferta. **4)** Asignar al contrato un supervisor a través del cual mantendrá la interlocución permanente y directa con **EL CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES DE EL HOSPITAL:** **1)** Recibir a satisfacción los servicios prestados por **EL CONTRATISTA**, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato. **2)** Pagar a **EL CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC prevista para el efecto. **3)** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- SUPERVISIÓN: EL HOSPITAL** controlará la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones asumidas por **EL CONTRATISTA** a través de un supervisor que para el presente contrato será el **JEFE ÁREA DE OFTALMOLOGÍA Y/O QUIEN HAGA SUS VECES**, quien deberá velar por los intereses de **EL HOSPITAL** y en especial tendrá las siguientes: **FUNCIONES GENERALES. 1) EN EL ASPECTO TÉCNICO – ADMINISTRATIVO. a)** Verificar que las especificaciones y condiciones particulares de los servicios contratados, correspondan a las solicitadas, definidas y aceptadas en el contrato. **b)** En los eventos que así lo determine el contrato, o si la naturaleza del mismo lo requiere, el supervisor deberá suscribir conjuntamente con **EL CONTRATISTA** y **EL HOSPITAL**, las actas de iniciación o de recibo de los servicios, dentro del término que se haya establecido en el contrato. **c)** Citar o convocar a reuniones a **EL CONTRATISTA**, a **EL HOSPITAL** y a los funcionarios que tengan un interés directo en la ejecución del contrato o hayan participado en la elaboración de la solicitud de oferta y elaboración de la minuta del contrato, cuando se tengan dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para la normal ejecución y desarrollo del mismo. **d)** Exigir la buena calidad y correcto funcionamiento de los servicios contratados y abstenerse de dar el respectivo cumplido si éstos no corresponden a las calidades, cantidades y especificaciones técnicas exigidas. **e)** Verificar que **EL CONTRATISTA** preste los servicios que presentó en la propuesta. En el evento de que algunos de los servicios no sean acordes con lo estipulado en el contrato y en la oferta, éste exigirá a **EL CONTRATISTA** que sean cambiados o ajustados en el menor tiempo posible, o en el indicado para estos eventos en el contrato para que pueda darse una adecuada ejecución del mismo. **f)** En coordinación con el Jefe del Grupo Gestión

BLANCO

Contratos del **HOSPITAL** dar el visto bueno para expedir las certificaciones de cumplimiento de los contratos, cuando éstas sean solicitadas por **EL CONTRATISTA. g)** Resolver todas las consultas presentadas por **EL CONTRATISTA** y hacer las observaciones que estime conveniente. **h)** Solicitar la suspensión temporal de la ejecución del contrato por circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito, justificando plenamente las circunstancias del tiempo, modo y lugar que originan los hechos de la suspensión, ante el competente contractual mediante documento escrito, para que éste emita su autorización. **i)** Constatar a la fecha de vencimiento del contrato, su total cumplimiento. Si llega a tener dudas sobre la ejecución del mismo no podrá expedir el acta de recibo final, hasta tanto no se aclaren las dudas o novedades que considere son irregulares. Para que el Supervisor expida el acta de recibo final del contrato, deberá verificar que todas las obligaciones contractuales se hayan cumplido a cabalidad y que puede procederse a su respectivo pago final. **j)** Elaborar el proyecto de acta de liquidación del contrato inmediatamente finalice el plazo de ejecución del mismo. **K)** De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, debe exigir a **EL CONTRATISTA** el cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago, antes de realizar cualquier pago y con anterioridad a la elaboración de la respectiva acta de liquidación, en la que se establezca una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas. En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, debe informar al Ordenador del Gasto para que se retengan las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y **EL HOSPITAL** le efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, conforme lo define el reglamento. **2) EN EL ASPECTO LEGAL. a)** Cumplir y hacer cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales y en especial, las obligaciones contraídas. **b)** Informar por escrito al Ordenador del Gasto, si **EL CONTRATISTA** faltare a alguna o algunas de sus obligaciones contractuales, con el objeto de que este determine si hay lugar o no a la aplicación de sanciones y/o a la declaratoria de caducidad. **c)** Solicitar al competente contractual, en los eventos contemplados en el contrato y en la ley, la aplicación del mecanismo de terminación, modificación e interpretación unilateral. De igual forma deberá proceder en los casos estipulados en el contrato para la terminación del mutuo acuerdo del mismo. **d)** Enviar copia del acta de recibo final y/o parcial al Grupo Gestión de Contratos, cada mes o en el plazo que se haya previsto en el contrato. **e)** El Supervisor siempre tendrá la obligación legal de remitir al Grupo Gestión de Contratos, copia de todos los documentos soporte de la Supervisión, así como de los conceptos y observaciones de las principales modificaciones del mismo, con el objeto de garantizar que se realicen los trámites a que

BLANCO

1.	2.	3.	4.
5.	Pág. 9 de 21	7.	8.

haya lugar, en el menor tiempo posible. **f)** Verificar que los trabajadores relacionados en desarrollo del objeto contractual por parte de **EL CONTRATISTA** se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- LIMITACIONES DEL SUPERVISOR:** El supervisor no está facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal; las funciones circunscriben a las definidas en el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- GARANTÍA:** De acuerdo con lo previsto en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el **SECCIÓN 3 GARANTIAS. SUBSECCIÓN 1, Art.2.2.1.2.3.1.7 y Art. 2.2.1.3.1.17, EL CONTRATISTA** se obliga a constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato una garantía a favor del HOSPITAL MILITAR CENTRAL con NIT. 830.040.256-0 en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, la que será aprobada por la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, indicando como vigencia inicial la de suscripción del contrato, que cubra los siguientes amparos: **A) CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO ESTATAL**, por una cuantía equivalente al **Treinta por ciento (30%)** del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y **Seis (6) meses más. B) CALIDAD DEL SERVICIO**, por un valor equivalente al **Cincuenta por ciento (50%)** del valor total del contrato, equivalente al plazo de ejecución del contrato y **Seis (6) meses. C) SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**, por una cuantía equivalente al **Cinco por ciento (5%)** del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y **Tres (3) años más. D) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** por una cuantía que equivale a **Doscientos (200) SMLMV**, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato, **PARÁGRAFO PRIMERO.** Si **EL CONTRATISTA** se negare a constituir la garantía, así como no otorgarla en los términos, cuantías y duración establecidos en esta cláusula, **EL HOSPITAL** podrá declarar la caducidad del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. **PARÁGRAFO TERCERO.** En la póliza deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. **PARÁGRAFO CUARTO.** En todo caso **EL CONTRATISTA** deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones y/o siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. **PARÁGRAFO QUINTO.** De conformidad con lo dispuesto en el

BLANCO

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34

artículo 44 de la Ley 610 de 2000, cuando con ocasión del presente contrato se origine un proceso de responsabilidad fiscal, se vinculará al proceso a la compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado. La vinculación se surtirá mediante la comunicación del auto de apertura del proceso al representante legal o al apoderado designado por éste, con la indicación del motivo de procedencia de aquella.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.-**

**SANCIONES:** a). **MULTAS.-** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables a **EL CONTRATISTA**, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1 de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que **EL HOSPITAL**, mediante acto administrativo, impondrá a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un **cero punto cinco por ciento (0.5%)** del valor total de los bienes dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente.

b). **MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social y/o parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF), **EL HOSPITAL** podrá imponer a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará imponer a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un **cero punto dos por ciento (0.2%)** del valor total del contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación que evidencie el cumplimiento de la presente obligación. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente.

c) **MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Cuando **EL CONTRATISTA** no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, **EL HOSPITAL** podrá mediante acto administrativo imponer a **EL CONTRATISTA** multa, cuyo valor se liquidará con base en un **cero punto dos por ciento (0,2%)** del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por **diez (10) días**, al cabo de los cuales **EL HOSPITAL** podrá optar por declarar la caducidad.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. PENAL PECUNIARIA-** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a **EL HOSPITAL**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al **Treinta por ciento (30%)** del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a **EL HOSPITAL**. No obstante, **EL HOSPITAL** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que

LANCO

1.	2.	3.	4.
5.	(Pág. 11 de 21)	7.	8.

los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparada mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato.

**PARÁGRAFO PRIMERO. LEGALIDAD DE LA SANCIÓN.** Las sanciones pactadas en el presente Contrato se pactan e imponen en desarrollo del principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en respeto al debido proceso que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

**PARÁGRAFO SEGUNDO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez se termine la audiencia en la que se impone la sanción, a través de resolución motivada que se entenderá notificada y ejecutoriada en dicho acto público, **EL CONTRATISTA** dispondrá de **quince (15) días calendario** para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que **EL CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme el respectivo acto administrativo, podrá ejecutarse la garantía contractual o tomarse del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si lo hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.-DEBIDO PROCESO:** Durante la ejecución del Contrato, **EL HOSPITAL** podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente Contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de las multas, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto **EI HOSPITAL**, en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA.** Conforme al artículo 18 de la Ley 80 de 1993, si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, **EL HOSPITAL** por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** La declaratoria de caducidad, no impedirá que **EL HOSPITAL** continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para **EL CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley.

**PARÁGRAFO TERCERO.**

BLANCO

De acuerdo con el Parágrafo del artículo 1 de la Ley 828 de 2003, cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia hasta por **Seis (6) meses** del incumplimiento de la obligación contenida en el presente contrato, **EL HOSPITAL** dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- INTERPRETACIÓN UNILATERAL.** Conforme al artículo 15 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, **EL HOSPITAL** informará a **EL CONTRATISTA** sobre estas circunstancias y este contará con un término de **cinco (5) días hábiles** para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con **EL HOSPITAL**; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, **EL HOSPITAL** interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- MODIFICACIÓN UNILATERAL:** Conforme al artículo 16 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato, **EL HOSPITAL** informará a **EL CONTRATISTA** sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con **EL HOSPITAL**; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, **EL HOSPITAL** en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN UNILATERAL:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, **EL HOSPITAL** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas y dispondrá la terminación anticipada del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL:** Para el perfeccionamiento y liquidación del presente contrato, **EL CONTRATISTA** de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, mediante certificación expedida por el Revisor fiscal, si es el caso, o el Representante legal y/o Contador Público independiente, debe acreditar que ha dado cumplimiento y se encuentra a paz y salvo frente a las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-, Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA). **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para la liquidación del contrato, la citada certificación debe presentarse dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a

BLANCO

1.	2.	3.	4.
5.	(Pág. 13 de 21)	7.	8.

la finalización del plazo de ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO. EL HOSPITAL** no expedirá ninguna certificación sobre el desarrollo del contrato, si no se ha dado cumplimiento a la presente cláusula. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD:** En desarrollo del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga con **EL HOSPITAL**, a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros de la cual tenga conocimiento en cumplimiento del contrato, de igual manera suscribirá con el personal utilizado para el desarrollo del contrato, los correspondientes compromisos de confidencialidad. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- CESIONES Y SUBCONTRATOS:** **EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica o extranjera, sin previa autorización escrita de **EL HOSPITAL**, pudiendo reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática, la celebración de subcontratos no relevará a **EL CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. **EL HOSPITAL** no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación se realizará dentro de los **Seis (6) meses** siguientes a la expiración de la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Artículo 164, numeral 2º, literal (j), numeral (v), de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO:** Para el perfeccionamiento de este contrato se requiere: **a).** Firma del contrato por parte de **EL CONTRATISTA Y EL HOSPITAL.** **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Para la ejecución de este contrato se requiere: **a).** Registro presupuestal otorgado por la sección de presupuesto de **El Hospital.** **b)** La constitución por parte de **EL CONTRATISTA** y consecuentemente la aprobación de la póliza de garantía por parte de **EL HOSPITAL.** **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- DOCUMENTOS:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **a)** Propuesta presentada por **EL CONTRATISTA.** **b)** Documentos que suscriban las partes. **c)** Certificado de disponibilidad presupuestal. **d)** Registro presupuestal de compromiso. **e)** Factura o documento equivalente. **f)** Acta de recibo de los servicios prestados. **g)** Obligación y orden de pago. **h)** Garantía y aprobación de la misma. **i)** Certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio. **j)** Certificado de registro tributario expedido por la DIAN. **k) Estudios Previos, L) Aviso**

EN BLANCO

**Convocatoria Pública. M) Proyecto de Pliego de Condiciones. N) Pliego de Condiciones Definitivo. O) Oferta. P) Adendas. Q) Los demás documentos relacionados con el presente Contrato. CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- SUJECCIÓN A LA LEY COLOMBIANA: Para todos los efectos este contrato se somete a la ley colombiana y a las autoridades legalmente establecidas en el país. PARÁGRAFO.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al Artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley. CLÁUSULA TRIGÉSIMA.- DECLARACIÓN EXPRESA: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política, así como el Artículo 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y los Artículos 1º, 2º y 4º de la Ley 1474 de 2011, que no se encuentra en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatorio, según Leyes 222/95 y 550 de 1999. CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA.- RIESGOS: En desarrollo del artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, que establece que la entidad debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente, se realiza el siguiente análisis de riesgo, a partir del Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión 1) publicado en la página [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co).**

ANÁLISIS DE RIESGO Y FDRMA DE MITIGACIÓN																	
No.	CLASE FUENTE ETAPA TIPO	Descripción (Qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad Impacto	Calificación Prioridad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada	Fecha en que se completa el tratamiento/control	Monitoreo y revisión	
								Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad					Cómo	Cuándo
2	ESPECÍFICO EJECUCIÓN	Alteraciones del orden público que no permitan la ejecución del contrato	No se cumple con la entrega oportuna de los SERVICIOS objeto de este proceso	1	2	3	El HOMIC coordinará por intermedio del área de oftalmología lo que correspondan siempre y cuando se encuentren a su alcance para que el contratista pueda cumplir con la prestación de servicio objeto del contrato, siempre y cuando las alteraciones se presenten dentro de la ciudad de Bogotá	1	1	2		NO	Gerente y Supervisor	Ejecución del contrato	N/A	Coordinación con las autoridades competentes de Bogotá D.C	Ejecución del proceso
3	ESPECÍFICO CONTRATACIÓN	Los cambios de la economía que hagan más onerosos los costos de los SERVICIOS adjudicados	Afectación en el valor de los bienes adjudicados	1	4	5	El HOMIC realizará el estudio del sector que permita estimar los costos del futuro contrato	1	2	3		SI	Comité técnico y económico estructurador	En la ocurrencia del evento	N/A	Realizar la recepción de los servicios con los costos que se especificaron en el contrato	Durante el proceso de contratación

BLANCO

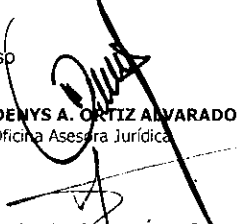
1.	2.	3.	4.
5.	6. Pág. 15 de 21	7.	8.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA – PRIMERA DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes declaran que para todos los efectos legales judiciales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan su domicilio legal en la ciudad de Bogotá D.C., Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los 31 MAY 2016


**POR EL HOSPITAL**

  
**Coronel MAURICIO RUIZ RODRÍGUEZ**  
 Subdirector Administrativo  
**HOSPITAL MILITAR CENTRAL**

Revisó

  
**Dra. DENYS A. ORTIZ ALVARADO**  
 Jefe Oficina Asesora Jurídica

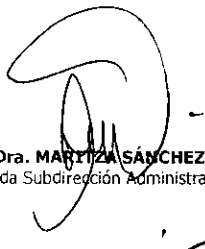
  
**Dr. LUIS ENRIQUE ARÉVALO FRESNEDA**  
 Jefe Unidad Compras y Licitaciones

  
**Dr. DIEGO RODRÍGUEZ**  
 Abogado Área Verificación Jurídica Contractual- OFAJ

Proyecto:  
 MY. (RA) PABLO HDEZ  
 Abogado Área Verificación Jurídica Contractual- OFAJ

**POR EL CONTRATISTA**

  
**ALFONSO MARIA UCROS CUELLAR**  
 Representante Legal  
**SOCIEDAD DE CIRUGÍA OCULAR S.A.**

  
**Dra. MARTIZA SÁNCHEZ**  
 Abogada Subdirección Administrativa

  
**CORONEL MÉDICO DIEGO FERNANDO SIERRA SUÁREZ**  
 Jefe Área de Oftalmología  
 Supervisor

BLANCO

BLANCO

BLANCO

HOJA EN BLANCO

HOJA EN BLANCO

HOJA EN BLANCO

HOJA EN BLANCO

HOJA EN BLANCO

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32

**ANEXOS TECNICO No.01**

ITEM	CODIGO INTERNO	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES TECNICAS	UNIDAD MEDIDA	OFERTA SOCIEDAD CIRUGIA OCULAR	
					VR. UNIT. UN OJO	VR. UNIT. AMBOS OJOS
1	21801001	FOTODS DE NERVIÓ OPTICO Y/O RETINA A CDLDR	EL EXAMEN SEA REALIZADO CON EQUIPO DE ÚLTIMA TECNOLOGÍA. IMPRESIÓN DE LAS IMÁGENES EN RESOLUCIÓN DE ÓPTIMA CALIDAD.	EXAMEN	\$ 36.000,00	\$ 54.000,00
2		ELECTRORETINOGRAMA	EL EXAMEN SEA REALIZADO CON EQUIPO DE ÚLTIMA TECNOLOGÍA. LECTURA E INTERPRETACIÓN REALIZADA POR ESPECIALISTA CERTIFICADO.	EXAMEN	\$ 113.000,00	\$ 166.500,00
3		ELECTRO OCULOGRAMA	EL EXAMEN SEA REALIZADO CON EQUIPO DE ÚLTIMA TECNOLOGÍA. LECTURA E INTERPRETACIÓN REALIZADA POR ESPECIALISTA CERTIFICADO.	EXAMEN	\$ 113.000,00	\$ 166.500,00
4		TOPOGRAFÍA NERVIÓ OPTICO	EL EXAMEN SEA REALIZADO CON EQUIPO DE ÚLTIMA TECNOLOGÍA. LECTURA REALIZADA POR OFTALMÓLOGO - GLAUCOMATÓLOGO.	EXAMEN	\$ 66.500,00	\$ 108.000,00
5		EXAMEN DE BAJA VISIÓN (VISIÓN SUB-NORMAL)	CERTIFICADO DE HABILITACIÓN PARA ESTE SERVICIO ESPECÍFICAMENTE. VALORACIÓN REALIZADA POR ESPECIALISTA CERTIFICADO.	EXAMEN	N/A	\$ 65.000,00
6		TOMOGRFIA DE SEGMENTO ANTERIOR	EL EXAMEN SEA REALIZADO CON EQUIPO DE ÚLTIMA TECNOLOGÍA. LECTURA E INTERPRETACIÓN REALIZADA POR ESPECIALISTA CERTIFICADO.	EXAMEN	\$ 78.000,00	\$ 141.000,00
7		ANGIOGRAFÍA RETINAL CON VERDE INDÓCIANINA	LECTURA E INTERPRETACIÓN REALIZADA POR ESPECIALISTA CERTIFICADO.	EXAMEN	\$ 120.000,00	\$ 189.000,00
8		ECDOGRAFÍA OCULAR UBM	LECTURA E INTERPRETACIÓN REALIZADA POR ESPECIALISTA CERTIFICADO.	EXAMEN	\$ 72.000,00	\$ 126.000,00
9		INTERFEROMETRIA LASER	LECTURA E INTERPRETACIÓN REALIZADA POR ESPECIALISTA CERTIFICADO.	EXAMEN	\$ 32.000,00	\$ 54.000,00
10		SENSIBILIDAD AL CONTRASTE	LECTURA E INTERPRETACIÓN REALIZADA POR ESPECIALISTA CERTIFICADO.	EXAMEN	N/A	\$ 73.000,00
11		ABERROMETRIAS	LECTURA E INTERPRETACIÓN REALIZADA POR ESPECIALISTA CERTIFICADO.	EXAMEN	\$ 36.000,00	\$ 54.000,00
12		DISMIRIADIDAD FILM LAGRIMAL	LECTURA E INTERPRETACIÓN REALIZADA POR ESPECIALISTA CERTIFICADO.	EXAMEN	N/A	\$ 64.000,00
13		CITOLOGÍA DE IMPRESIÓN DE LA SUPERFICIE OCULAR	LECTURA E INTERPRETACIÓN REALIZADA POR ESPECIALISTA CERTIFICADO.	EXAMEN	N/A	\$ 97.000,00
14		CONSULTA DE NEURO-OFTALMOLOGIA	CERTIFICADO DE HABILITACIÓN PARA ESTE SERVICIO ESPECÍFICAMENTE. VALORACIÓN REALIZADA POR ESPECIALISTA CERTIFICADO.	EXAMEN	N/A	\$ 170.000,00
15		TOMOGRFIA OPTICA COHERENTE DE NERVIÓ OPTICO	EL EXAMEN SEA REALIZADO CON EQUIPO DE ÚLTIMA TECNOLOGÍA. LECTURA E INTERPRETACIÓN REALIZADA POR ESPECIALISTA CERTIFICADO.	EXAMEN	\$ 118.000,00	\$ 221.000,00
16		TOMOGRFIA OPTICA COHERENTE DE MÁCULA	EL EXAMEN SEA REALIZADO CON EQUIPO DE ÚLTIMA TECNOLOGÍA. LECTURA E INTERPRETACIÓN REALIZADA POR ESPECIALISTA CERTIFICADO.	EXAMEN	\$ 118.000,00	\$ 221.000,00
17		MICROSCOPIA ESPECULAR	EL EXAMEN SEA REALIZADO CON EQUIPO DE ÚLTIMA TECNOLOGÍA. LECTURA E INTERPRETACIÓN REALIZADA POR ESPECIALISTA CERTIFICADO.	EXAMEN	\$ 55.000,00	\$ 80.000,00
18		TRASPLANTE DE CórNEA (PENETRANTE, LAMELAR D' ENDOCELIAL)	ATENCIÓN INTEGRAL (VALORACIONES, TEJIDO CORNEAL, ORECHOS DE SALA, ANESTESIÓLOGO, DE ACUERDO AL CASO, CORTE DE TEJIDO DONANTE Y RECEPTOR CON LASER DE FEMTOSEGUNDO. EL CIRUJANO, SERÁ EL CDRNEÓLOGO DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL)	PROCEDIMIENTO	\$ 3.240.000,00	N/A

BLANCO

1.	2.	3.	4.
5.	Pág. 17 de 21		

		CONTRATO PDR DERECHOS DE SALA SIN COBRO DE HONORARIOS MÉDICOS, POR CUANTO LOS CIRUJANOS REFRACTIVOS DEL HOSPITAL MILITAR REALIZARAN LOS PRDCEOIMIENTOS.				
19		CIRUGIA REFRACTIVA LA SEK	REALIZADO POR ESPECIALISTA CERTIFICADO HOMIC	DERECHOS DE SALA	\$ 360.000,00	\$ 585.000,00
20		CIRUGIA REFRACTIVA WAVE FRONT	REALIZADO POR ESPECIALISTA CERTIFICADO HDMIC	DERECHOS DE SALA	\$ 558.000,00	\$ 1.100.000,00
21		CIRUGIA REFRACTIVA WAVE FRONT CON INTRALASE	REALIZADO POR ESPECIALISTA CERTIFICADO HOMIC	DERECHOS DE SALA	\$ 953.000,00	\$ 1.653.000,00
22		IMPLANTE DE ANILLOS INTRAESTROMALES (DERECHOS DE SALA PARA EXOIMPLANTES SIN COBRO ADICIONAL Y PAQUIMETRO UNTRAONICO INTRAOPERATORIO ) CON INTRALASE.	REALIZADO POR ESPECIALISTA CERTIFICADO HOMIC	DERECHOS DE SALA	\$ 630.000,00	N/A
23		CROSS LINKING CORNEAL ACELERADO CIRUGIA REFRACTIVA (RIBOFLAVINA CON O SIN DEXTRAN Y FUENTE DE RADICACION UV, APROBADO POR LA FDA)	REALIZADO POR ESPECIALISTA CERTIFICADO HDMIC	DERECHOS DE SALA	\$ 930.000,00	\$ 1.550.000,00
24		LASIK CON INTRALASE	REALIZADO POR ESPECIALISTA CERTIFICADO HOMIC	DERECHOS DE SALA	\$ 864.000,00	\$ 1.257.000,00
25		LEVANTAMIENTO DE FLAPS CON LASER DE FEMTOSEGUNDO	REALIZADO POR ESPECIALISTA CERTIFICADO HDMIC	DERECHOS DE SALA	\$ 426.000,00	N/A
26		LEVANTAMIENTO DE FLAPS CON MICROQUERATOMO	REALIZADO POR ESPECIALISTA CERTIFICADO HOMIC	DERECHOS DE SALA	\$ 225.000,00	N/A
27		IMPLANTE DE LENTES FAQUICOS	REALIZADO POR ESPECIALISTA CERTIFICADO HDMIC	DERECHOS DE SALA	\$ 630.000,00	\$ 720.000,00
28		FACOEMULSIFICACION DE CRISTALINO MASLENTE INTRAOCULAR CON USO DE LASER DE FEMTOSEGUNDO	REALIZADO POR ESPECIALISTA CERTIFICADO HOMIC	DERECHOS DE SALA	\$ 1.483.000,00	\$ 1.650.000,00

**Especificaciones Técnicas principales**

ITEM	CODIGO INTERN	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES TECNICAS	UNIDAD MEDIDA
1		FOTOS DE NERVIÓ ÓPTICO Y/O RETINA A COLOR	EL EXAMEN SEA REALIZADO CON EQUIPO DE ÚLTIMA TECNOLOGÍA. IMPRESIÓN DE LAS IMÁGENES EN RESOLUCIÓN DE ÓPTIMA CALIDAD.	EXAMEN
2		ELECTRORETINOGRAMA	EL EXAMEN SEA REALIZADO CON EQUIPO DE ÚLTIMA TECNOLOGÍA. LECTURA E INTERPRETACIÓN REALIZADA POR ESPECIALISTA CERTIFICADO.	EXAMEN
3		ELECTROOCULOGRAMA	EL EXAMEN SEA REALIZADO CON EQUIPO DE ÚLTIMA TECNOLOGÍA. LECTURA E INTERPRETACIÓN REALIZADA POR ESPECIALISTA CERTIFICADO.	EXAMEN

BLANCO

4	21801001	TOPOGRAFÍA NERVIÓ ÓPTICO	EL EXAMEN SEA REALIZADO CON EQUIPO DE ÚLTIMA TECNOLOGÍA. LECTURA REALIZADA POR OFTALMÓLOGO GLAUCOMATÓLOGO.	EXAMEN
5		EXAMEN DE BAJA VISIÓN (VISIÓN SUB-NORMAL)	CERTIFICADO DE HABILITACIÓN PARA ESTE SERVICIO ESPECÍFICAMENTE. VALORACIÓN REALIZADA POR ESPECIALISTA CERTIFICADO.	EXAMEN
6		TOMOGRAFÍA DE SEGMENTO ANTERIOR	EL EXAMEN SEA REALIZADO CON EQUIPO DE ÚLTIMA TECNOLOGÍA. LECTURA E INTERPRETACIÓN REALIZADA POR ESPECIALISTA CERTIFICADO.	EXAMEN
7		ANGIOGRAFÍA RETINAL CON VERDE INDOCIANINA	LECTURA E INTERPRETACIÓN REALIZADA POR ESPECIALISTA CERTIFICADO.	EXAMEN
8		ECOGRAFÍA OCULAR UBM	LECTURA E INTERPRETACIÓN REALIZADA POR ESPECIALISTA CERTIFICADO.	EXAMEN
9		INTERFEROMETRIA LASER	LECTURA E INTERPRETACIÓN REALIZADA POR ESPECIALISTA CERTIFICADO.	EXAMEN
10		SENSIBILIDAD AL CONTRASTE	LECTURA E INTERPRETACIÓN REALIZADA POR ESPECIALISTA CERTIFICADO.	EXAMEN
11		ABERROMETRIAS	LECTURA E INTERPRETACIÓN REALIZADA POR ESPECIALISTA CERTIFICADO.	EXAMEN
12		OSMOLARIDAD FILM LAGRIMAL	LECTURA E INTERPRETACIÓN REALIZADA POR ESPECIALISTA CERTIFICADO.	EXAMEN
13		CITOLOGÍA DE IMPRESIÓN DE LA SUPERFICIE OCULAR	LECTURA E INTERPRETACIÓN REALIZADA POR ESPECIALISTA CERTIFICADO.	EXAMEN
14		CONSULTA DE NEURO-OFTALMOLOGIA	CERTIFICADO DE HABILITACIÓN PARA ESTE SERVICIO ESPECÍFICAMENTE. VALORACIÓN REALIZADA POR ESPECIALISTA CERTIFICADO	
15		TOMOGRAFIA ÓPTICA COHERENTE DE NERVIÓ ÓPTICO	EL EXAMEN SEA REALIZADO CON EQUIPO DE ÚLTIMA TECNOLOGÍA. LECTURA E INTERPRETACIÓN REALIZADA POR ESPECIALISTA CERTIFICADO.	EXAMEN
16		TOMOGRAFIA ÓPTICA COHERENTE DE MÁCULA	EL EXAMEN SEA REALIZADO CON EQUIPO DE ÚLTIMA TECNOLOGÍA. LECTURA E INTERPRETACIÓN REALIZADA POR ESPECIALISTA CERTIFICADO.	EXAMEN
17		MICROSCOPIA ESPECULAR	EL EXAMEN SEA REALIZADO CON EQUIPO DE ÚLTIMA TECNOLOGÍA. LECTURA E INTERPRETACIÓN REALIZADA POR ESPECIALISTA CERTIFICADO.	EXAMEN
18		TRASPLANTE DE CórNEA (PENETRANTE, LAMELAR O ENDOTELIAL)	ATENCIÓN INTEGRAL (VALORACIONES, TEJIDO CORNEAL, DERECHOS DE SALA, ANESTESIÓLOGO, DE ACUERDO AL CASO, CORTE DE TEJIDO DONANTE Y	PROCEDIMIENTO

BLANCO

1.	2.	3.	4.
5.	(Pág. 19 de 21)	7.	8.

		CONTRATO POR DERECHOS DE SALA SIN COBRO DE HONORARIOS MÉDICOS, POR CUANTO LOS CIRUJANOS REFRACTIVOS DEL HOSPITAL MILITAR REALIZARAN LOS PROCEDIMIENTOS.	RECEPTOR CON LASER DE FEMTOSEGUNDO. EL CIRUJANO, SERÁ EL CORNEÓLOGO DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL)	
19		CIRUGIA REFRACTIVA LASEK	REALIZADO POR ESPECIALISTA CERTIFICADO HOMIC	DERECHOS DE SALA
20		CIRUGIA REFRACTIVA WAVE FRONT	REALIZADO POR ESPECIALISTA CERTIFICADO HOMIC	DERECHOS DE SALA
21		CIRUGIA REFRACTIVA WAVE FRONT CON FEMTOSEGUNDO	REALIZADO POR ESPECIALISTA CERTIFICADO HOMIC	DERECHOS DE SALA
22		IMPLANTE DE ANILLOS INTRAESTROMALES (DERECHOS DE SALA PARA EXOIMPLANTES SON COBRO ADICIONAL Y PAQUIMETRO UNTRANONICO INTRAOPERATORIO) CON INTRALASE.	REALIZADO POR ESPECIALISTA CERTIFICADO HOMIC	DERECHOS DE SALA
23		CROSS LINKING CORNEAL ACELERADO CIRUGIA REFRACTIVA (RIBOFLAVINA CON O SIN DEXTRAN Y FUENTE DE RADICACION UV, APROBADO POR LA FDA)	REALIZADO POR ESPECIALISTA CERTIFICADO HOMIC	DERECHOS DE SALA
24		LASIK CON FEMTOSEGUNDO	REALIZADO POR ESPECIALISTA CERTIFICADO HOMIC	DERECHOS DE SALA
25		LEVANTAMIENTO DE FLAPS CON LASER DE FEMTOSEGUNDO	REALIZADO POR ESPECIALISTA CERTIFICADO HOMIC	DERECHOS DE SALA
26		LEVANTAMIENTO DE FLAPS CON MICROQUERATOMO	REALIZADO POR ESPECIALISTA CERTIFICADO HOMIC	DERECHOS DE SALA
27		IMPLANTE DE LENTES FAQUICOS	REALIZADO POR ESPECIALISTA CERTIFICADO HOMIC	DERECHOS DE SALA
28		FAOEMULSIFICACION DE CRISTALINO MASLENTE INTRAOCULAR CON USO DE LASER DE FEMTOSEGUNDO	REALIZADO POR ESPECIALISTA CERTIFICADO HOMIC	DERECHOS DE SALA

**EXAMENES (ITEM 1-16)****Requisitos:**

El CONTRATISTA del paquete de servicios deberá prestar el servicio de exámenes diagnósticos especializados de Oftalmología, a todo costo según demanda de pacientes que requieran dichos procedimientos teniendo en cuenta altos estándares de calidad técnica como son:

1. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.
2. Portafolio de servicios que incluya la realización de los siguientes exámenes de diagnóstico Y/O procedimientos (**TODOS**):

- Fotos de Retina a color
- Electro-retinograma (ERG)
- Electro-oculograma (EOG)
- Topografía de Nervio Óptico (HRT)
- Exámenes de baja visión o visión subnormal.
- Tomografía de segmento anterior
- Ecografía ocular UBM
- Interferometría laser
- Sensibilidad al contraste
- Aberrometrías
- Osmolaridad film lagrimal
- OCT de córnea, mácula y nervio óptico

BLANCO

- Citología de impresión de la superficie ocular
- Trasplante de córnea penetrante, lamelar y endotelial, con y sin uso de laser de femtosegundo
- Angiografía verde indocianina
- Implante de anillos intraestromales con intralase
- Cirugía refractiva (LASIK, LASEK). En caso de LASIK con opción de femtosegundo y microquerátomo
- Cirugía de catarata mediante facoemulsificación de cristalino y uso de láser de femtosegundo.
- Consulta de neuro-oftalmología.

COTIZACIÓN DE SERVICIOS, DONDE ESPECIFIQUE CUÁLES EXÁMENES O PROCEDIMIENTOS REALIZA EN EL MISMO INSTITUTO Y CUÁLES DEBE SUBCONTRATAR. Tendrá preferencia aquel proponente que ofrezca menor cantidad de exámenes o procedimientos subcontratados o por lo menos en el mismo centro y que eviten que el paciente tenga que desplazarse varias veces.

CERTIFICADO DE HABILITACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EXÁMENES DIAGNÓSTICOS ESPECIALIZADOS Y PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS EN OFTALMOLOGÍA DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE BOGOTÁ.

HOJA DE VIDA DEL PERSONAL ENCARGADO DE LA REALIZACIÓN E INTERPRETACIÓN DE EXÁMENES DIAGNÓSTICOS ESPECIALIZADOS OFTALMOLÓGICOS.

LOS PROPONENTES DEBEN EXPONER EL TIPO DE EQUIPOS, CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS.

El costo de los exámenes especializados debe ser especificado para estudios mono y binoculares cuando haya lugar.

Los exámenes serán realizados por Oftalmólogos con experiencia amplia en técnicas diagnósticas especializadas, no se permite realización de exámenes por parte de Médicos en Especialización (Residentes), siendo este requisito causal de anulación de contrato en caso de comprobación de no cumplimiento de este punto.

Todo examen realizado deberá ser enviado con el respectivo análisis y reporte realizado por el Especialista encargado de la realización del mismo.

El servicio será realizado en su totalidad por la entidad ganadora.

**NOTA:** se le dará un puntaje adicional al oferente que tenga más centralizados todos los servicios y exámenes, toda vez que esto permite el menor desplazamiento de los pacientes y un mejor servicio.

**ITEM 17-25. CIRUGÍA REFRACTIVA, IMPLANTE DE SEGMENTOS INTRAESTROMALES, LENTES FÁQUICOS, TRASPLANTE DE CÓRNEA, FACOEMULSIFICACION DE CRISTALINO CON USO DE LASER DE FEMTOSEGUNDO.**

Requisitos Técnicos no ponderables (Cumple o no cumple)

1. Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio
2. Portafolio de servicios
3. Cotización de servicios
4. Certificado de habilitación para la prestación de servicios de Cirugía Láser de la Secretaría de Salud de Bogotá.
5. Protocolos de manejo y atención
6. Certificado de inscripción en el registro único de prestatarios de servicios de la salud del Ministerio de Salud, hoy Protección Social, de acuerdo a lo estipulado en la Ley 100 de 1990.
7. Opción de retoque en casos de hipo o hipercorrección sin costo adicional en casos de cirugía refractiva.

**REQUISITOS TÉCNICOS ADICIONALES**

Los parámetros para contratación son obligatorios y serán los siguientes (EL NO CUMPLIRLOS LOS EXCLUYE DEL PROCESO).

1. Los proponentes deben exponer el tipo de técnica, la posibilidad de uso de frente de onda, de femto segundo y condiciones de salas de cirugía disponibles para tal fin.
2. El costo de la cirugía debe ser especificado tanto para cirugías monoculares como binoculares

BLANCO

1.	2.	3.	4.
5.	Pág. 21 de 21		8.

3. El costo total del procedimiento láser éxcimer en casos de refractiva como mínimo debe incluir
  - o Realización de cirugía
  - o Cirugías de retoque en caso de ser necesario, sin costo adicional, especificando el tiempo de realización de las mismas (no menor a 6 meses).
4. En caso de anillos intraestromales el procedimiento como mínimo debe incluir:
  - o Tunelización mecánica y/o asistida con femtosegundo.
  - o Derecho de sala para implante de anillos, incluyendo derecho de sala para exoplante cuando sea requerido (sin cobro adicional).
  - o Uso de paquímetro ultrasónico intraoperatorio.
5. En caso de crosslinking corneal el procedimiento como mínimo debe incluir:
  - o Riboflavina con o sin dextran según sea requerido por el médico tratante.
  - o Fuente de radiación UV aprobada por la FDA
  - o Equipo de crosslinking acelerado. Las riboflavinas serán las recomendadas por el fabricante del equipo de crosslinking acelerado.
6. En caso de Derechos de Sala para cirugía refractiva endoocular (lentes fáquicos):
  - o Derechos de sala incluyendo insumos, medicamentos de anestesia local o general y valoración pre anestésica.
  - o Microscopio con fibra óptica y teaching, con pedal para zoom y foco.
  - o Grabación y entrega de la misma por cada cirugía.
  - o Instrumental quirúrgico óptimo, el mínimo para lentes de enclavamiento iridiano, soporte angular y/o de colámero de cámara posterior (ICL).

**NOTA:** Esta información corresponde a la registrada en la Invitación realizada por el HOSPITAL y la oferta económica presentada por el CONTRATISTA. Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los 31 MAY 2016


**POR EL HOSPITAL**

  
Coronel **MAURICIO RUIZ RODRÍGUEZ**  
Subdirector Administrativo  
**HOSPITAL MILITAR CENTRAL**

**POR EL CONTRATISTA**

  
**ALFONSO MARIA UCROS CUELLAR**  
Representante Legal  
**SOCIEDAD DE CIRUGÍA OCULAR S.A.**

Reviso

  
**SMSM. RODRIGO BERMUDEZ MELÉNDEZ**  
Comité Técnico Evaluador

  
**PD. YOLIMA GONZALEZ SOLER**  
Comité Económico Evaluador

Proyecto:  
MY. (RA) PABLO HOEZ  
Abogado Área Verificación Jurídica Contractual- GFAJ

BLANCO